



Norma General Administrativa Nº 19.

Mg. Paola Pontoni Zúñiga
Presidenta
Colegio de Enfermeras de Chile





ANTECEDENTES





ANTECEDENTES

- El Código Sanitario y la Ley de Autoridad Sanitaria (19.937) son los dos textos legales principales que sustentan los cambios del modelo de atención.
- Como toda ley tienen carácter general y obligatorio.
- Esto significa que las atribuciones de las autoridades (de cualquier nivel) deben enmarcarse en estas leyes.





TITULO IV: DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE AUTOGESTION EN RED

Párrafo I: De la creación y funciones

- Artículo 25 A.- Los establecimientos de salud dependientes de los Servicios de Salud, que tengan mayor complejidad técnica, desarrollo de especialidades, organización administrativa y número de prestaciones, obtendrán la calidad de “Establecimientos de Autogestión en Red”, con las atribuciones y condiciones que señala este Título, si cumplen los requisitos que se determinen en el Reglamento a que se refiere el inciso siguiente.
- Un reglamento, suscrito por el Ministro de Salud, deberá regular, entre otras materias, el sistema de obtención de dicha calidad y el proceso de evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos y los mecanismos de evaluación y control de su gestión. Asimismo, podrá establecer diferentes requisitos y mecanismos de evaluación de acuerdo a la complejidad, especialización de los recursos humanos, organización administrativa y prestaciones que otorguen, como también aquellos requisitos mínimos y comunes que todos éstos deberán cumplir, los que deberán estar referidos, al menos, al cumplimiento de metas y objetivos sanitarios, a gestión financiera, gestión de personal, **GESTIÓN DEL CUIDADO** e indicadores y estándares fijados en convenios y normas.
- Estos establecimientos deberán tener procedimientos de medición de costos, de calidad de las atenciones prestadas y de satisfacción de los usuarios.

Título V



De los establecimientos de salud de menor complejidad

- Artículo 25 Ñ.- Los establecimientos de salud dependientes de los servicio de salud, que tengan menor complejidad técnica, desarrollo de especialidades, organización administrativa y número de prestaciones, tendrán las atribuciones que señala este título si cumplen los requisitos que se determinen conforme el artículo 25 P.
- Un Reglamento, que será suscrito por los Ministros de Salud y de Hacienda, deberá regular, entre otras materias, el sistema de obtención de las atribuciones y el proceso de evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos y los mecanismos de evaluación y control de su gestión. Asimismo, podrá establecer diferentes requisitos y mecanismos de evaluación de acuerdo a la complejidad, especialización de los recursos humanos, organización administrativa y prestaciones que otorguen, como también aquellos requisitos mínimos y comunes que todos éstos deberán cumplir, entre los que se deberá contemplar la gestión del personal y la gestión del cuidado.
- Mediante resolución fundada de los Ministerios de Salud y de Hacienda, se reconocerán los establecimientos que cumplan los estándares señalados, los que estarán sujetos a las normas de este título, conforme el inciso primero.



- ART. 25E: La administración superior y control del Establecimiento corresponden al Director/a.
- Art. 25 F: En el Director/a están radicadas las funciones de dirección, organización y administración del correspondiente establecimiento y en especial tendrá entre otras, la siguiente:
- *c) Organizar internamente el establecimiento y asignar las tareas correspondientes, conforme a la presente ley, Código Sanitario y las demás normativas vigentes”*
- LEY 19.937 DE AUTORIDAD SANITARIA 2005
De los Establecimientos de autogestión en Red



Gestión del Cuidado

**Elementos mínimos e
indispensables**

**Reorganización
de los servicios de salud**



NORMA GENERAL ADMINISTRATIVA N°19

N°19

**NORMA GENERAL ADMINISTRATIVA N°19
GESTION DEL CUIDADO DE ENFERMERIA
PARA LA ATENCION CERRADA**

ANTECEDENTES GENERALES

La "Gestión del Cuidado de enfermería" entendida como el ejercicio profesional de la enfermera sustentada en su disciplina, la ciencia del cuidado, se define como la aplicación de un juicio profesional en la planificación, organización, motivación y control de la provisión de cuidados, oportunos, seguros, integrales, que aseguren la continuidad de la atención y se sustenten en las políticas y lineamientos estratégicos de la institución.

En otro de los componentes básicos que contribuyen al desarrollo de la Gestión Clínica Hospitalaria, es esencial contar el más alto nivel de los recursos profesionales, humanos, tecnológicos y organizativos para el mejor cuidado de las personas. Por lo tanto, se ha utilizado en ofrecer a los usuarios los mejores resultados posibles en la práctica diaria, acorde con la información científica disponible que haya demostrado su capacidad para cambiar de manera favorable el curso clínico de la enfermedad y que considere la mejor administración de los recursos, los mejores incrementos y costos para el usuario y para la sociedad en su conjunto.

En consecuencia, la Gestión Clínica se sustentará en dos pilares fundamentales que requieren aplicar conocimientos tanto del ámbito clínico como general, a saber: la gestión médica de "cuidar" y la gestión de enfermería de "cuidar", dichos ejes o pilares de la atención sanitaria son además complementarios con la participación de otros disciplinas que ofrecen sustentabilidad en los problemas de salud de la población. Atendiendo al carácter multidisciplinario al proceso de atención de salud de acuerdo a los requerimientos del individuo, familia o comunidad.

CONSIDERANDO:

- Que la "Gestión del Cuidado de Enfermería" entendida como el ejercicio profesional de la enfermera sustentada en su disciplina, la ciencia del cuidado, se define como la aplicación de un juicio profesional en la planificación, organización, motivación y control de la provisión de cuidados, oportunos, seguros, integrales, que aseguren la continuidad de la atención y se sustenten en las políticas y lineamientos estratégicos de la institución.
- Que, en consecuencia establece los contenidos generales para implementar el ejercicio de "Gestión del Cuidado de Enfermería" en los Establecimientos Hospitalarios de Alta y Mediana Complejidad.

RESOLUCION:

- PRIMERO, a contar de la fecha de la presente resolución, el texto de la Norma General Administrativa N°19, "Gestión del Cuidado de Enfermería" para la Atención Cerrada.
- La misma aprobada, se registra en el documento sancionado por la presente Resolución, que se encuentra firmada por mí y con el original, resido por la Subsecretaría de Redes Asistenciales, se inscribirá en el Libro de la Dirección de Gestión de la Red Asistencial de este Ministerio.

Adicionalmente estos documentos estarán a disposición de los usuarios de la página web del Ministerio de Salud (www.minsal.cl). Todos los copios de la misma se referenciará debiendo guardar estos con referencia con el texto original.

3. **REITERAR** un ejemplo del citado documento a los Servicios de Salud y a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, de todo el país, para a su cargo de la presente Resolución.

ANTHONY Y CONDEZ

Gestión del Cuidado

Norma Administrativa N°19
Diciembre 2007



**NORMA GENERAL ADMINISTRATIVA N°19
GESTION DEL CUIDADO DE ENFERMERIA PARA LA ATENCION CERRADA**

II PROPOSITO

El presente documento tiene como propósito establecer lineamientos generales para operationalizar el "Modelo de Gestión del Cuidado de Enfermería" en los Establecimientos Hospitalarios de Alta y Mediana Complejidad, se adecúan los Establecimientos, e implementar los procedimientos técnicos y administrativos que aseguren los mejores resultados en la atención de los usuarios. Esta norma responde a la definición del artículo 133 del Código Sanitario y al nuevo ordenamiento copiado hecho para el modelo de atención en salud, establecido en los artículos 31, 32, 36, 45 y 46 del D.F.L. N°1 de 2005, del Ministerio de Salud que fijó el texto definitivo, con carácter de vigencia del Decreto Ley N°2.501, de 1979, y de las leyes N°18.235 y N°18.403, y con el Decreto Supremo N°108 / 2005, Reglamento Orgánico de los Serv. de Salud.

III OBJETIVO

Implementar el "Modelo de Gestión del Cuidado de Enfermería" en los establecimientos de Alta y Mediana Complejidad de la atención cerrada en el Sistema Nacional de Servicios de Salud, para asegurar la continuidad y favorecer la articulación de los cuidados de enfermería, estableciendo un nivel de responsabilidad y ámbito de esta materia, de acuerdo a las políticas y normas del Ministerio de Salud de Chile.

IV DE LA CONSTITUCION

- La Dirección del establecimiento debe asegurar la continuidad y calidad de los cuidados, definiendo responsabilidades, atribuciones y adecuados recursos, humanos y materiales, que permitan el funcionamiento y administración de la "Gestión de Cuidado de Enfermería". En este sentido, la función de "Gestión de Cuidado de Enfermería" se realizará mediante la encamionamiento de funciones directivas.
- El modelo de gestión de cuidados debe ser transversal a todos aquellos Centros de Responsabilidad en que se realice gestión de cuidado de enfermería, permitiendo a ese nivel la motivación de recursos, en función de los requerimientos de atención de los usuarios.
- La "Gestión del Cuidado de Enfermería" debe estar representada en el nivel directivo del establecimiento, a través de un responsable con dependencia directa del Directorio, con facultades y atribuciones en la gestión de los recursos inherentes a la implementación del modelo de "Gestión del Cuidado de Enfermería", incluyendo lo relacionado con la depostación técnica del personal de enfermería, contemplando las funciones de gestión y administración del personal asignado a los unidades clínicas, de acuerdo a lo señalado en el punto 1.
- La Gestión del Cuidado debe estar a cargo de un profesional Enfermero(a), con formación y competencias técnicas y de gestión, en el área de la Gestión del Cuidado. Esta función deberá ejercerse en jornada completa, y su remuneración será acorde con la relevancia y carácter estratégico que tenga para la gestión del respectivo Servicio.
- La Dirección del establecimiento deberá proveer la disponibilidad de cargo o de contratación para el desarrollo de esta función.

V LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Contará con atribuciones para organizar, supervisar, evaluar y promover el mejoramiento de la calidad de los cuidados de enfermería, a fin de otorgar una atención oportuna, segura, con pertinencia cultural y en concordancia con las políticas y normas establecidas por el Ministerio de Salud.

En el marco de las políticas, normas, planes y programas establecidos por el Ministerio de Salud y las estructuras emanadas de la Subsecretaría de Redes Asistenciales y de la Dirección del Servicio o del Establecimiento, entre sus tareas se pueden destacar las siguientes:

- Participar en la definición de las políticas y lineamientos estratégicos de la institución, en todo lo relacionado con las necesidades de dirección de personal, recursos materiales, físicos y financieros del cuidado de enfermería y la gestión de los servicios hospitalarios.
- Participar en la formulación y administración permanente asignada por centros de responsabilidad, en todos aquellos aspectos relacionados con la provisión continua y permanente de los cuidados de enfermería.
- Promover las prácticas éticas y legales que guían el ejercicio profesional.
- Contribuir a gestionar el Modelo de Atención por Cuidados.

Proveerá, en el ámbito de su competencia y como parte de un equipo multidisciplinario:

- Programar, organizar, dirigir y evaluar los procesos asistenciales en el ámbito de la gestión del cuidado de enfermería del establecimiento.
- Ejecutar y promover un liderazgo efectivo en la gestión de los recursos de trabajo de su dependencia, en los procesos de selección, desarrollo de competencias, evaluación de desempeño, educación continua y satisfacción laboral.
- Incentivar y comprometer a que los equipos de trabajo cumplan con las políticas, procedimientos, estándares de calidad, instrumentos y servicios requeridos por el paciente, definidos en el plan de desarrollo institucional.
- Dirigir y mantener actualizada la Cartera de servicios de la "Gestión del Cuidado".
- Proponer programas de evaluación y mejoramiento continuo del modelo de enfermería a través de la instalación de sistemas de seguridad de calidad y riesgos hospitalarios y el monitoreo de indicadores de calidad y seguridad.
- Velar por la integración docente-asistencial e incentivar la investigación en el ámbito de la gestión del cuidado de enfermería.
- Participar en la definición de un conjunto mínimo básico de datos (CMBD) que permita monitorear indicadores y facilitar la toma de decisiones.
- Participar en el desarrollo e implementación de nuevas herramientas investigativas que faciliten el control de la gestión.
- Promover la comunicación eficaz entre los diferentes dependencias del establecimiento, a fin de promover la sinergia de los equipos de trabajo.

VI DE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO

1. La implementación de la gestión del Cuidado, se concretará organizando al menos una Unidad Funcional, que planifique, organice, supervise y evalúe la programación de actividades de la "Gestión del Cuidado de Enfermería". Esta unidad funcional debe estar regulada por Resolución, Excmo. del Director del establecimiento. La Unidad de Gestión del Cuidado replicará a los departamentos o coordinaciones de enfermería, existentes en los establecimientos.

- Contará para su funcionamiento con el equipo técnico y administrativo necesario para la ejecución de sus responsabilidades, definidas por esta norma técnica y ejecutará las tareas descritas en el párrafo V, del presente documento.
- Esta Norma General Administrativa de "Gestión del Cuidado de Enfermería" debe ser implementada simultáneamente con la dirección de la calidad de Establecimiento Asistencial en el DCL, o en su defecto los establecimientos que no cuentan con dicha condición, la deberá implementar en el transcurso del periodo 2007 - 2008.

Septiembre, 20 de noviembre de 2007



Normativa Nº 19 Gestión del Cuidado de Enfermería

Implementación
y
Funcionamiento

Ley y
Normativas

Liderazgo efectivo en la gestión de los equipos de trabajo de su dependencia, en los procesos de selección, desarrollo de competencias, evaluación de desempeño, educación continua y satisfacción laboral.

Promover los principios éticos y legales que guían el ejercicio profesional.

Velar por la integración docente asistencial e incentivar la investigación en el ámbito de la gestión del cuidado de enfermería.

Implementación de nuevas herramientas tecnológicas que faciliten el control de la gestión.

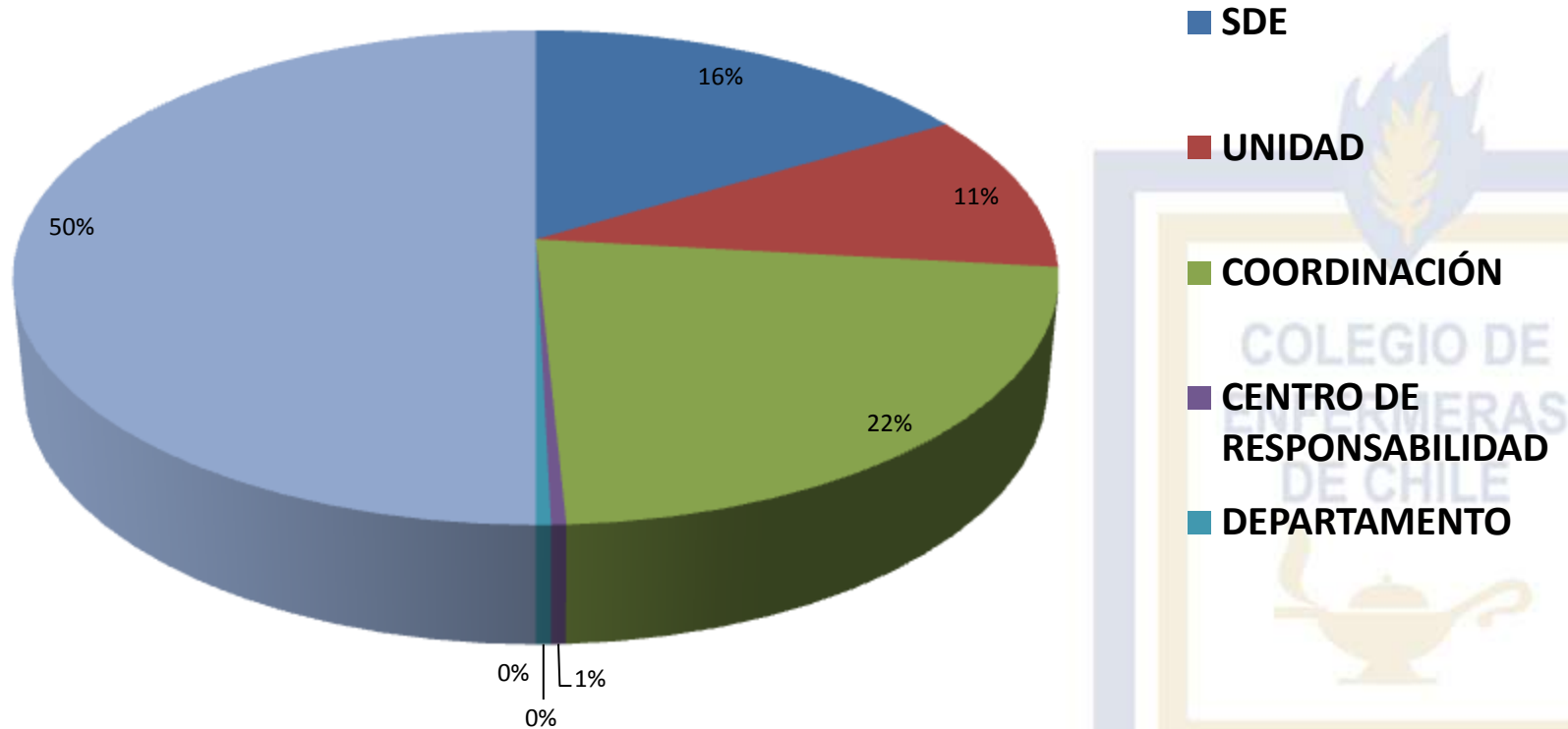




	SDE	UNIDAD	COORDINACIÓN	CENTRO DE RESP.	DEPARTAMENTO	TOTAL
H. ALTA COMPLEJIDAD	36	13	14		1	64
H. BAJA/MEDIANA COMPLEJIDAD	5	13	52	1		71
H. CON IMPLEMENTACIÓN GDC	41	26	56	1	1	125



DENOMINACIONES DE CARGO EN ESTABLECIMIENTOS DONDE SE HA DESARROLLADO MODEO GDC





ACCIONES DEL COLEGIO DE ENFERMERAS

- NORMALIZACIÓN DE LOS CARGOS SDE A NIVEL NACIONAL.
- CAPACITACIÓN DE SDE
 - DIPLOMADO EN GESTION PARA ENFERMERAS QUE CUMPLEN FUNCIONES SDE EN LOS HOSPITALES DE ALTA COMPLEJIDAD Y SS.





AÚN POR CONCRETAR

- REGLAMENTO DE LA NORMA N° 19 POR MINSAL.
 - NORMALIZACIÓN DE LOS GRADOS DE CONTRATACIÓN.
- NORMA QUE ESTABLEZCA LA GDC EN APS.

